

RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

EXPTE. DS3/2011

Con fecha 23 de septiembre de 2011, por Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz, se aprobó el expediente de contratación relativo al contrato para el Servicio de Limpieza de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, por el procedimiento abierto, en base a lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al certificado de la Responsable del Registro General, a dicho procedimiento acudieron las siguientes empresas:

SAMINSA S.A.

TEAM SERVICE FACILITY, S.L.

SOLDENE S.A.

LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA, S.L.

LIMCAMAR S.L.

ISS FACILITY SERVICES S.A.

CLEANMART, S.L.

SERVILIMPSA S.L.

MARSOL, S.L.

CLECE, S.A.

FERPESA S.L.

EULEN S.A.

COLIMAN S.C.A.

ALQUISERVI, S.L.

Una vez analizada la documentación administrativa presentadas por las empresas concurrentes al contrato arriba referenciado, ha de señalarse lo siguiente:

Finalizado el plazo concedido a las empresas para la subsanación y conforme a la documentación aportada, por parte de la Mesa de Contratación se acuerda admitir a todas las empresas, excepto a la empresa EULEN S.A., ya que no ha presentado la documentación requerida para la subsanación en el plazo convenido.

La relación de empresas admitidas fue hecha pública en el acto de apertura celebrado el 22 de noviembre y ante diversos representantes de empresas concurrentes. En dicho acto, el representante de la empresa EULEN S.A. solicitó aclaración del motivo de la exclusión pues ellos entendieron que no era necesario subsanar. Se procedió a dar cuenta en el mismo acto de la insuficiencia de la documentación aportada, no existiendo ninguna duda para la Mesa de Contratación de la exclusión de la misma.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres conteniendo las mejoras no dependientes de juicio de valor y oferta económica. Del conjunto de las ofertas económicas presentadas y en base a lo dispuesto en la cláusula 10.6 "Clasificación de las ofertas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica presentada por la empresa ALQUISERVI S.L. se presumía desproporcionada al encontrarse diez puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las demás ofertas consideradas. Habida cuenta que tal presunción, admite prueba en contrario, conforme al art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación acordó requerir a dicha empresa para que justificase la valoración de las oferta y que dicha oferta no resultara desproporcionada.

A la vista del escrito justificando la inviabilidad de la oferta económica presentada por la empresa ALQUISERVI S.L., y que su oferta estaba referida a una anualidad, pese a que el Servicio se licitaba por dos años, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de dicha empresa.

De una nueva valoración de las ofertas, la empresa CLEANMART S.L. se presupone que está incurso en baja desproporcionada, por lo que se le requiere justifique la oferta económica presentada.

Transcurrido el plazo otorgado, la empresa CLEANMART S.L. no presenta justificación de la viabilidad de la oferta económica, por lo que se entiende que retira su oferta. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de esta empresa y proponer la adjudicación del referido contrato a la empresa **SOLDENE S.A.** conforme a la siguiente valoración:

Empresas:	Proposición Económica	Oferta Económica	Mejoras	TOTAL
SOLDENE S.A.	155.520,00	70,00	30	100,00
LIMPIEZAS MARSOL S.L.	155.900,00	69,83	30	99,83
FERPESA S.L.	166.200,00	65,50	30	95,50
LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA	168.320,23	64,68	30	94,68
LIMCAMAR S.L.	169.920,11	64,07	30	94,07
SERVILIMPSA SERVICIO DE LIMPIEZA S.L.	170.100,48	64,00	30	94,00
ISS FACILITY SERVICES S.A.	171.342,12	63,54	30	93,54
TEAM SERVICE FACILITY S.L.	171.901,46	63,33	30	93,33
SAMINSA S.A.	173.211,09	62,85	30	92,85
CLECE S.A.	176.498,73	61,68	30	91,68
COLIMAN S.C.A.	173.000,00	62,93	28	90,93
CLEANMART S.L.				EXCLUIDA
EULEN S.A.				EXCLUIDA
ALQUISERVI S.L.				EXCLUIDA



Visto que la empresa SOLDENE S.A. ha presentado, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación administrativa requerida, y constituye la garantía definitiva por importe de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (7.776,00 €) mediante aval nº 8032500215311 de fecha 19 de diciembre de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación aprobando las actuaciones practicadas en el expediente de contratación relativo al Servicio de Limpieza de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

SEGUNDO.- Declarar a la sociedad “**SOLDENE S.A**” la oferta económica más ventajosa, como consecuencia de la obtención por ésta de mayor puntuación con respecto a las demás empresas licitadoras, según el cuadro-resumen de valoraciones anteriormente reproducido.

TERCERO.- En consecuencia, acordar la adjudicación del Servicio de Limpieza de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz a la mercantil "**SOLDENE S.A.**", provista de C.I.F. nº A79495503, con domicilio social sito en C/ Emilio Muñoz, 7 – 3º de MADRID, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (155.520,00 €), a la que se añade el importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.993,60 €) correspondiente al 18% de IVA, por lo que hace un total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (183.513,60 €).

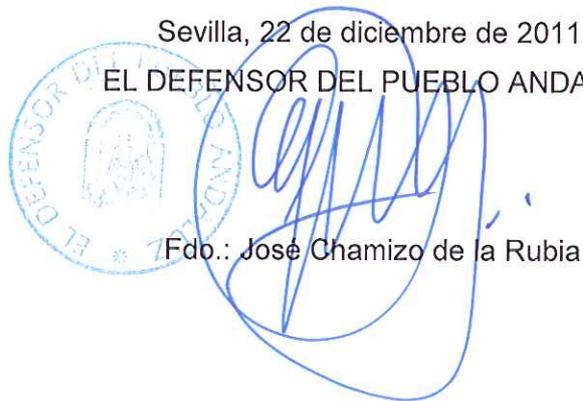
CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato que, a tenor del artículo 140 de la Ley 30/2007, se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el se reciba la notificación de adjudicación.

QUINTO.- Nombrar a D. José Luis Armesto González, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Defensor del Pueblo Andaluz, como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a las empresas participantes en la licitación y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante del Defensor del Pueblo Andaluz, haciéndoles saber que contra este acto podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



Fdo.: José Chamizo de la Rubia